

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 0366 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luisa Rocío Acosta Acosta y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana

**AUTO CONCEDE APELACIÓN**

El 22 de julio de 2022 se profirió fallo de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda. El 26 de julio de 2022 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. 14 a 19, expediente digital).

La parte demandante y el Ejército Nacional interpusieron y sustentaron el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escritos radicados vía correo electrónico: (i) el apoderado demandante lo presentó el 8 de agosto de 2022, (ii) el apoderado de la entidad demandada el 9 de agosto de 2022 (Docs. Nos. 23-24, 26-27, expediente digital). El artículo 247 del CPACA señala que “...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)”

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 11 de agosto de 2022, se ha de conceder ante el superior funcional.

Se le reconocerá personería adjetiva al apoderado judicial de la parte demandada, dado que el poder allegado cumple con los requisitos exigidos en los artículos 74 y s.s. del Código General del Proceso (Doc. No. 21, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER** ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandante y de la Fuerza Aérea Colombiana, contra la sentencia proferida el 22 de julio de 2022, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO: RECONOCER** al abogado Johnatan Javier Otero Devia como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, en la forma y para los efectos del poder conferido. Téngase por **revocado** el poder a los abogados Gloria Milena Durán Villar y Diógenes Pulido García.

**TERCERO:** En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **12 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47b88d839d538e28c99d327f02412802b31590fff668e78988cfb2cf838fc91**

Documento generado en 09/12/2022 07:10:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**